MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS – Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes", han acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes consideraciones:

1. El 12 de noviembre del año 2003, se suscribió entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Honduras el Convenio de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica.

2. El 08 de agosto del año 2005, se suscribió en Tegucigalpa, el Acuerdo Institucional para la Cooperación Marítima entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de la República de Honduras.

3. El 29 de julio del año 2010 en Bogotá y en Tegucigalpa el 03 de agosto del año 2010, se suscribió el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa de la República de Honduras.

4. Reconociendo la importancia de la cooperación bilateral en materia de defensa entre las Partes y ratificando su intención para ejecutarla basada en el respeto mutuo, la confianza y el reconocimiento de los intereses tecnológicos e industriales relativos a la Defensa, hemos convenido el desarrollo de proyectos específicos en el área de la Industria Naval, en lo atinente a la adquisición de bienes y servicios e implementación de tecnologías en materia de Defensa relacionadas con diseño, construcción, reparación y mantenimiento de buques y artefactos navales, consultoría y servicios a la industria naval marítima y fluvial.

5. El Sector Administrativo de Defensa de la República de Colombia está integrado por el Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades descentralizadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015.

6. La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR es una Entidad Descentralizada Indirecta del Sector Administrativo de Defensa de la República de Colombia, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 393 de 1991 y el Decreto 1070 de 2015.

Dadas las anteriores consideraciones, las Partes convienen:

ARTÍCULO 1 – OBJETO:

Ratificar su intención de cooperar en materia de Defensa, particularmente en el área de la Industria Naval, en lo atinente a la construcción de buques, soporte logístico integrado durante el ciclo de vida de los mismos y la transferencia de tecnología que se deriva de estas iniciativas, con la finalidad incrementar sus respectivas capacidades de defensa.

ARTÍCULO 2 – ACUERDOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS:

Establecer como instrumento de ejecución la suscripción de Acuerdos o Contratos Específicos, de conformidad con los procedimientos, leyes y regulaciones nacionales respectivas.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de la República de Honduras reconoce que la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR es una Entidad Descentralizada del Sector Defensa de la República de Colombia y acepta suscribir acuerdos o contratos específicos para la adquisición de bienes y servicios e implementación de tecnologías en materia de Defensa relacionadas con diseño, construcción, reparación y mantenimiento de buques y artefactos navales, consultoría y servicios a la industria naval marítima y fluvial.

Los acuerdos o contratos específicos que las partes llegaren a celebrar serán suscritos entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional de la República de Honduras y la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR.

El Ministerio de Defensa Nacional de la República de Colombia, dentro del marco de su competencia, ejerce el control administrativo sobre las actividades desarrolladas por la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR, en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 3 – VIGENCIA:

El presente documento entrará en vigencia una vez suscrito por las Partes por un periodo de cinco (5) años y se extenderá automáticamente por periodos sucesivos de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes informe a la otra su intención de no extender su vigencia.

No obstante lo anterior, si cualquiera de las Partes considera necesario dar por terminado este Memorando de Entendimiento antes del fin del periodo de cinco (5) años, o de cualquier extensión futura, se comunicará dicha intención a la otra Parte con un (1) año de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

El presente Memorando se firma por las Partes en la ciudad de Tegucigalpa - República de Honduras, el día 06 de abril del año 2016, en dos (2) originales siendo todos los textos igualmente válidos.

Por la Secretaría de Estado
en el Despacho de Defensa Nacional
de la República de Honduras

SAMUEL A. REYES RENDÓN
Secretario de Estado en el
Despacho de Defensa Nacional
República de Honduras

Por el Ministerio de Defensa Nacional
de la República de Colombia

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional
República de Colombia